



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 033-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 16 de enero de 2020

### VISTO:

El Acuerdo Nro. 011/2020-CFCEA del Consejo de la Facultad de Zootecnia;

### CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Que, mediante los documentos del visto, el Consejo de la Facultad de Zootecnia, contando con el informe de la Comisión de Evaluación Docente, propone al Consejo Universitario la ratificación del docente: JUAN CHOQUE TICACALA, en la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, acuerda aprobar en vías de regularización, la ratificación del docente: JUAN CHOQUE TICACALA, en la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – RATIFICAR en la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva, al M. Sc. JUAN CHOQUE TICACALA, adscrito a la Facultad de Zootecnia, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2019; precisando que, si hasta la fecha de finalizado el plazo que otorga la Ley N° 30220, no acredita el grado académico acorde a su categoría, le será de aplicación lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL